



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº**

4930

**/2026**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones de los artículos 53, 54, 60 y 96 del mencionado plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el estado natural de la calzada en la arteria mencionada genera una constante acumulación de barro y polvo, lo que obstaculiza la transitabilidad vehicular y peatonal, una problemática que se agudiza severamente durante los días de lluvia y el período invernal.

Que, en paralelo, el Municipio se encuentra ejecutando obras de pavimentación sobre la calle Punta Popper, arteria que conecta ambos barrios.

Que la inexistencia de veredas constriñe a los peatones a circular por la calzada, exponiéndolos a un riesgo inminente a su integridad física; peligro que se intensifica al considerar el alto flujo de estudiantes que se desplazan a pie hacia los establecimientos educativos del barrio Malvinas Argentinas.

Que la precariedad del alumbrado público incrementa la vulnerabilidad en materia de seguridad, especialmente durante la temporada invernal, cuando la drástica reducción de las horas de luz solar disminuye la visibilidad y potencia las condiciones de riesgo.

Que a este escenario se añade el avanzado estado de deterioro y la falta de mantenimiento en la continuidad de la calle Río Grande (barrio Malvinas Argentinas), circunstancia que compromete seriamente la seguridad vial y degrada la calidad de vida de los vecinos al configurar un entorno hostil para el tránsito general.

Que resulta estratégico impulsar el desarrollo de ciclovías seguras que promuevan la movilidad sustentable, optimicen la conectividad urbana y contribuyan a la reducción de la huella ambiental en el sector.

Que, a tal efecto, deviene imperioso gestionar convenios con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande, con el objeto de garantizar la ampliación, optimización y correcto mantenimiento de la red de alumbrado público en las zonas afectadas.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra plenamente facultado para dictar la presente norma de acuerdo con las atribuciones vigentes.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- FACULTAR** a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante la ejecución de obras de alumbrado público y ciclovías en la arteria que conecta el Barrio de Las Aves con el Barrio Malvinas Argentinas, en el tramo comprendido entre las calles Kaikén y Vuelta de Obligado, a fin de garantizar condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad y conectividad urbana.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** la realización de las obras necesarias para la consolidación estructural y adecuación de desagües pluviales en la continuación de calle Punta Popper, que vincula el Barrio Malvinas Argentinas con el Barrio de Las Aves.

**Artículo 3º.- ESTABLECER**, en el marco del plan de obras viales, la construcción de veredas accesibles, durables y antideslizantes, junto con la delimitación e instalación de ciclovías seguras y señalizadas en ambas arterias mencionadas, en cumplimiento de las normativas vigentes de tránsito urbano, seguridad vial y accesibilidad universal.

**Artículo 4º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y firmar un convenio con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande para la provisión, instalación y mantenimiento del



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

alumbrado público en ambos sectores indicados, garantizando una correcta iluminación durante todo el año.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026.**

FR

DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.



4930

Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

|                       |         |
|-----------------------|---------|
| CONCEJO DELIBERANTE   |         |
| Dirección Legislativa |         |
| ENTRADA               | 27/7/26 |
| N°: 364               |         |

FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

NOTA N° 61/2026.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de julio del 2026.-

A la Señora Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Dra. Zamora Guadalupe.  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4921 – Asunto N° 296/26.
- Ordenanza Municipal N° 4922 – Asunto N° 298/26.
- Ordenanza Municipal N° 4923 – Asunto N° 310/26.
- Ordenanza Municipal N° 4924 – Asunto N° 321/26.
- Ordenanza Municipal N° 4925 – Dictamen N° 39/26 - Asunto N° 104/26 y 105/26.
- Ordenanza Municipal N° 4926 – Dictamen N° 40/26 - Asunto N° 238/26.
- Ordenanza Municipal N° 4927 – Dictamen N° 41/26 - Asunto N° 223/26.
- Ordenanza Municipal N° 4928 – Dictamen N° 43/26 - Asunto N° 239/26.
- Ordenanza Municipal N° 4929 – Dictamen N° 44/26 - Asunto N° 163/26.
- Ordenanza Municipal N° 4930 – Dictamen N° 45/26 - Asunto N° 173/25.
- Ordenanza Municipal N° 4931 – Dictamen N° 46/26 - Asunto N° 542/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José Al Ojeda  
Subsecretario de Asuntos  
Legislativos y Municipales  
Secretaría de Gobierno

